ALCALDÍA DE ARMENIA | Secretaría de Hacienda

SH-PGC – 41931

Armenia, Quindío, 21 de octubre del 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE PROCEDE A NOTIFICAR POR AVISO AL SEÑOR JORGE FABIO ALZATE MARIN DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR LA LEY 1437 DE 2011 ARTÍCULOS 68 Y 69

Acto Administrativo y/o oficio a Notificar:	Oficio SH-PGC-38349 del 10 de septiembre de 2026 - Respuesta al radicado 2024RE19859-2025RE41294.
Fecha del Acto Administrativo y/o oficio:	10 de septiembre de 2026
Fecha del Aviso:	21 de octubre del 2026
Autoridad que expidió el Acto Administrativo:	Jefe de Conservación Catastral.
Sujeto a Notificar:	Jorge Fabio Alzate Marin.
Funcionario Competente:	Erika Vanesa Patiño Hoyos.
Cargo:	Jefe de Conservación Catastral.
Recursos:	Procede el recurso de reposición en subsidio apelación.

La suscrita Erika Vanesa Patiño Hoyos, jefe de Conservación Catastral de la Subsecretaría de Catastro Armenia, hace saber que mediante la decisión contenida en el oficio SH-PGC-38349, por medio del cual se da respuesta al radicado 2024RE19859 y 2025RE41294; no obstante, no fue posible efectuar la notificación personal ni por los medios subsidiarios de notificación, toda vez que rebotó el envió al correo electrónico para surtir la notificación por medios electrónicos y no se aportó dirección física, tal como consta en el expediente, por lo que se procede a notificarle por aviso el contenido de la decisión mencionada, esto en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, siendo fijada por el término de cinco (05) días hábiles la siguiente decisión objeto de notificación:

Se informa que contra el mismo proceden los recursos consagrados en el acto notificado, los cuales podrán interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación por aviso que se entiende surtida con el presente oficio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Carrera 15 # 13- 11 local 3, Armenia Q –ED BAHIA PLAZA _. C. P. 630004
CATASTRO @armenia.gov.co

Lo anterior para dar cumplimiento en los artículos 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, se fija el presente aviso en un lugar público y visible en la Subsecretaría de Catastro Municipal de Armenia y en la página web de la Alcaldía www.armenia.gov.co, por un término de cinco (5) días, contados desde la fecha de fijación, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Constancia De Fijación

"Para dar cumplimiento a lo consagrado en el citado Artículo 69. Notificación por aviso. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal".

Cordialmente,

Erika V. Patiño H

Erika Vanesa Patiño Hoyos
Jefe de Conservación Catastral
Catastro Armenia

Anexo: Oficio No. SH-PGC-38349 del 10 de septiembre de 2026

Proyectó y Elaboró: Juan Pablo Ospina Chica – Apoyo jurídico - Operador Catastral Masora
Revisó: Luisa María Londoño Cortés – Abogada - Operador Catastral Masora
Aprobó Tania Valentina Roncancio Hernández - Abogada contratista - Alcaldía de Armenia

ALCALDÍA DE ARMENIA | Secretaría de Hacienda

SH-PGC- 38349

Armenia, Quindío, 10 de septiembre de 2026

Señor,
Jorge Fabio Alzáte Marín
Dirección: No aporta
Correo: jorfam@hotmail.com / sjalzatev@gmail.com
Teléfono: No aporta
Armenia Quindío

Asunto: Respuesta solicitud de "Cambio de Destinación Económica" Radicado 2024RE19859 - 2025RE41294.

Cordial saludo,

En atención a la solicitud recibida en la Subsecretaría de Catastro Armenia, bajo el radicado 2025RE41294 del 12 de agosto de 2025 , donde solicita el *"(...) solicito muy comedidamente que se revise la liquidación en la factura de avalúo catastral del predio y de esta manera se obtenga el cobro de manera justa y equitativa, de conformidad con la destinación real que es S y no R. (...) Por lo tanto, hay lugar ya que cuando se trata de un lote con destinación R, el impuesto a pagar es del 33 por mil, mientras que cuando es S se disminuye al 10 por mil por ser un lote que no pueden ser urbanizados lo que se explicara ampliamente en los hechos.."* del predio urbano ubicado en EL AHORRO SAN JUAN DE CAROLINA, identificado con Número Predial Nacional 63001010700000339000800000000 y registrado con el folio de Matrícula Inmobiliaria 280-122257 del municipio de Armenia, se le informa que, conforme a la realización del estudio técnico, consulta de información dentro del sistema de información catastral y en La Ventanilla Única de Registro – VUR, se consideró pertinente que para atender su solicitud, era necesario solicitar información Al Departamento Administrativo de Planeación Municipal – DAPM, como principal autoridad competente en ordenamiento territorial del Municipio de Armenia.

Carrera 15 # 13 – 11 Edif Torre Bahia Plaza- Local 3 Armenia Q
Correo: catastro@armenia.gov.co

En este orden de ideas, mediante el oficio SH-PGC-34553 se solicitó al DAPM la remisión de un concepto técnico respecto a la determinación del uso del suelo conforme a lo definido en la Resolución 1040 de 2023, modificada parcialmente por la Resolución 746 de 2024 *"Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución 1040 del 08 de agosto de 2023, única de la gestión catastral multipropósito"* dentro de la cual, en su **Anexo 1. Glosario de términos para la gestión catastral multipropósito** define: *Uso de suelo: Es la destinación asignada al suelo por la autoridad competente en desarrollo de los instrumentos de ordenamiento territorial de conformidad con las actividades que se puedan desarrollar. (Cursiva y subrayado fuera de texto).*

De acuerdo con la información anteriormente descrita, y conforme con la Resolución 1040 de 2023, modificada parcialmente por la Resolución 746 de 2024 "*Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución. 1040 del 08 de agosto de 2023, única de la gestión catastral multipropósito*" en su **Capítulo 5, artículo 4.5.1, numeral 3,** define el tipo de trámite solicitado dentro de las mutaciones de tercera clase, las cuales se definen como *"**Mutaciones de tercera clase:** Son aquellas que se refieren a los cambios que ocurren en los predios por nuevas construcciones o edificaciones, demoliciones y modificaciones de las condiciones y características constructivas. Así mismo, se incluyen los cambios que se presenten respecto del uso de la unidad de construcción y destino económico del predio" (Cursiva fuera de texto).*

Asimismo, en lo dispuesto en el Instructivo de Identificación Predial del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, se define que **la destinación económica** es *"(...) la Clasificación para fines estadísticos y económicos que se da a cada inmueble en su conjunto -**terreno, unidades de construcción**-, en el momento de la identificación predial de conformidad con la actividad predominante que en él se desarrolle*, de igual importancia, ***la unidad de construcción:** es cada conjunto de materiales consolidados dentro de un predio que tiene unas características específicas en cuanto a elementos constitutivos físicos y usos de la misma, las unidades de construcción se podrán diferenciar por uso de la construcción o por elementos constructivos que determinen variación significativa en la calificación". (Cursiva fuera de texto).*

Por su parte se acogen los lineamientos emanados del máximo órgano regulador Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, sobre la materia, y que se establecen, vía consulta:

"(...). la determinación de la destinación económica de un inmueble en el marco de la actividad catastral se realiza en el momento de la identificación predial, por consiguiente, si no se identifica sobre el inmueble un uso particular al momento de su identificación, se debe analizar lo establecido en el instrumento de ordenamiento territorial respecto al uso del suelo.... Es así que en observancia a las definiciones formales antes expuestas, el gestor catastral asigna el destino económico que refleja la realidad del predio, teniendo en cuenta tanto la normatividad vigente en materia de ordenamiento territorial como la actividad que se desarrolla en el inmueble, contemplando que aquellos inmuebles que cuentan con construcción, es esta la que determina el destino económico que se está dando al predio, siempre y cuando no sea de tipo provisional y su proporción sea significativa frente al tamaño total del inmueble, ***más en aquellos predios que no se presentan edificaciones y el uso que se está dando al terreno no es evidente al momento de la identificación, se adoptará por defecto el establecido por la autoridad competente de acuerdo a los instrumentos de ordenamiento territorial vigentes y su concordancia con dichas definiciones****..."* (Subrayas y negrilla fuera de texto). Concepto emitido por el IGAC. Dirección de Regulación y Habilitación. Ref. Rad. No. 3200SAF-2025-0032087-ER, a solicitud del Gestor Catastral Armenia y que se acoge integrante por este despacho para esta decisión.

Consecuentemente, por medio del oficio de respuesta 2026-OF-7944 del 02 de septiembre de 2026, el DAPM responde anexando el respectivo certificado de usos del suelo y plano del predio bajo estudio, identificado bajo el número predial nacional 63001010700000339000800000000. En este sentido, se logran evidenciar los siguientes aspectos relevantes, que fungieron sus veces como evidencia de la decisión de fondo para su solicitud:

El predio identificado con dirección "EL AHORRO SAN JUAN DE CAROLINA", con Matrícula Inmobiliaria No. 280-122257 y Número Predial Nacional 63001010700000339000800000000, corresponde a un predio ubicado dentro del Sector Normativo Z-3 "FICHA DESARROLLO". De acuerdo con la información suministrada por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal – DAPM, para este sector se contempla como uso principal la vivienda en sus diferentes tipologías y, de igual manera, se permiten usos complementarios relacionados con actividades comerciales y de servicios.

En este sentido, se evidencia que el predio cuenta con condiciones normativas que permiten su aprovechamiento urbanístico, sin que se encuentre establecido que la totalidad de su área presente una restricción que impida su desarrollo. Cabe precisar que la posibilidad de desarrollar dichos usos se encuentra sujeta al cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos por la autoridad competente en materia de ordenamiento territorial y a los trámites urbanísticos correspondientes.

Aunado a lo anterior, dentro de la documentación aportada por el DAPM se encuentra el plano 2026-PI-2682, en el cual se señala que *"El predio cuenta con un área catastral total 4715,454 m2, de esta área el 1454,036 m2 corresponden a suelo de protección ambiental y un área aprovechable de 3261,418 m2 (...)" (Cursiva fuera de texto).* De acuerdo con esta información, del área total del predio, aproximadamente el **69,16 %** corresponde a un área aprovechable, mientras que el **30,84 %** restante corresponde a suelo de protección ambiental.

Por lo anterior, se evidencia que la condición de protección ambiental no comprende la totalidad del inmueble ni constituye una limitación total para su aprovechamiento, aspecto que resulta relevante frente a lo manifestado por el usuario en su solicitud, en la cual señala que *"el inmueble presenta una característica especial que limita su explotación económica por la cual no pueden ser urbanizados"*, y solicita, con fundamento en ello, el cambio de destinación económica de *"Lote Urbanizado No Construido"* a *"Lote No Urbanizable"*.

Ahora bien, una vez revisadas las definiciones contenidas en el "DICCIONARIO DE DATOS MODELO EXTENDIDO CATASTRO REGISTRO VR. 4.1" para los destinos "LOTE NO URBANIZABLE" y "LOTE URBANIZADO NO CONSTRUIDO", y teniendo en cuenta las condiciones anteriormente descritas, se determina que no resulta viable modificar la destinación económica del inmueble a "LOTE NO URBANIZABLE", toda vez que, si bien una parte del predio se encuentra en suelo de protección ambiental, dicha condición no comprende la totalidad del inmueble y, conforme a la información suministrada por el DAPM, el área restante presenta condiciones de aprovechamiento. En este sentido, la situación evidenciada no corresponde con la definición establecida para el destino "LOTE NO URBANIZABLE", el cual se define como *"Se califica con destino Lote no Urbanizable, aquellos predios con afectación por el instrumento de planeación*

municipal diferentes a la afectación ambiental, por ejemplo, los utilizados como servidumbres para los servicios públicos".

Con base en lo anterior, desde el punto de vista técnico/urbanístico se concluye que el predio objeto de la solicitud debe continuar con el destino actual, siendo este "LOTE URBANIZADO NO CONSTRUIDO", definido según "DICCIONARIO DE DATOS MODELO EXTENDIDO CATASTRO REGISTRO VR. 4.1", así:

"Se califica con destino Lote Urbanizado no Construido, aquellos predios urbanos no construidos o construidos que predominantemente no ejecutan ninguna actividad económica, que no han sido desarrollados ubicados en zonas urbanizadas, es decir, con infraestructura de servicios públicos e infraestructura vial" (Cursiva fuera de texto).

Por lo tanto, y una vez analizados los aspectos físicos, técnicos y jurídicos con respecto a la solicitud inicial, se concluye que es improcedente por parte de esta dependencia atender su solicitud de *"Cambio de destinación económica"*, evidenciando en la visita técnica de reconocimiento predial que el predio objeto de solicitud se encuentran debidamente inscrito y actualizado de acuerdo con la realidad física, así:

Número Predial Nacional	Matrícula inmobiliaria	Dirección	Destinación económica
63001010700000339000800000000	280- 122257	EL AHORRO SAN JUAN DE CAROLINA	Lote Urbanizado No Construido

Características del predio en el sistema de información catastral.

Por tal motivo, no hay merito alguno para adelantar por parte de esta oficina una mutación de tercera clase para atender su solicitud de *"Cambio de Destinación Económica"*.

Finalmente, se considera importante resaltar que de conformidad con la Resolución 1040 de 2023, Artículo 1.5 ***Principios de la gestión catastral. Parágrafo 5. Seguridad jurídica.*** *La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, no sanea los vicios de la propiedad o tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho de propiedad o posesión del predio.*

Carrera 15 # 13 – 11 Edif. Torre Bahía Plaza- Local 3 Armenia Q
Correo: catastro@armenia.gov.co

Contra el presente procede el recurso de reposición ante el jefe de Conservación y el de apelación ante la Subsecretaría de Catastro del municipio de Armenia. Los recursos deberán presentarse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, según el caso, de acuerdo con los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

De requerir información adicional, puede acudir a la oficina de atención al usuario de la Subsecretaría de Catastro localizadas en la Carrera. 15 número 13 - 11, Local 3 o escribirnos al correo electrónico catastro@armenia.gov.co.

Cordialmente,

Erika V. Patiño H

Erika Vanesa Patiño Hoyos
Jefe Oficina de Conservación
Catastro Armenia

Anexos: 2026-OF-7944, 2026EE-12389 y 2026-PI-2682

Proyectó: Juan Esteban Mejía Sánchez – Contratista - MASORA Operador Catastral.
Revisó: Luis Alejandro Quiguantar Caipe – Coordinador - MASORA Operador Catastral.

ALCALDÍA DE ARMENIA | Departamento Administrativo de Planeación

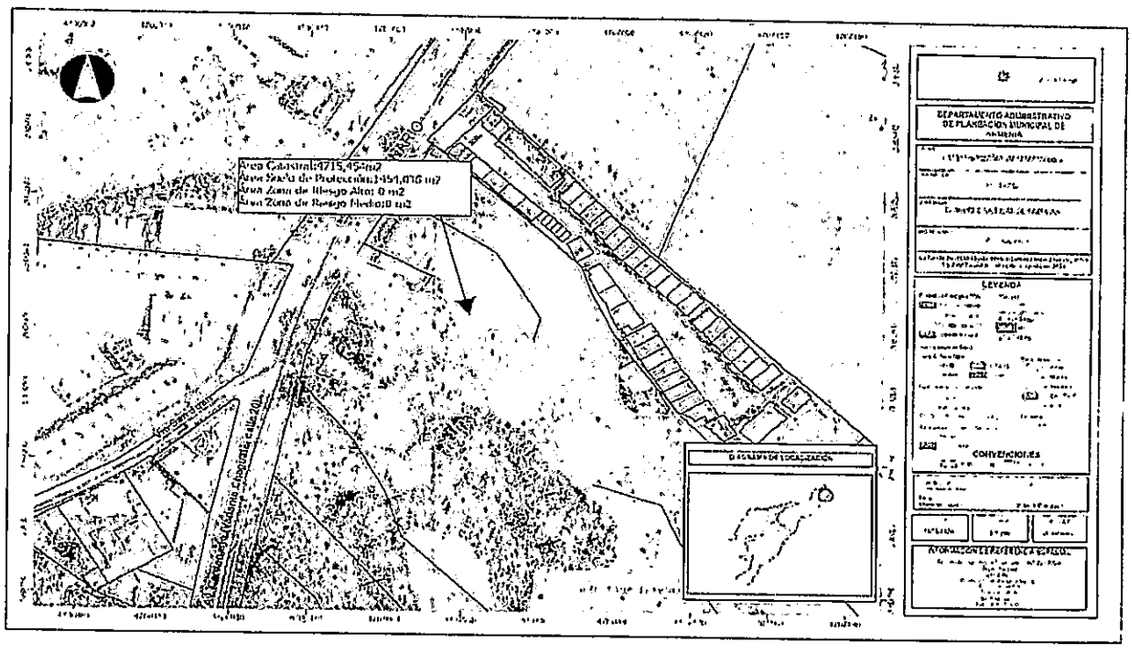
vi
2026-OF-7944
Código dependencia DP
Armenia Quindío, 02 de septiembre del 2026

Datos Destinatario
Erika Vanesa Patiño Hoyos. (Profesional Especializado, Secretaría de Hacienda)

Asunto: CU- RESPUESTA A SH-PGC-34553

Cordial saludo,

En respuesta al Oficio SH-PGC-34553 del 22 de julio de de 2026, mediante el cual se solicita información del predio ubicado en EL AHORRO SAN JUAN DE CAROLINA Identificado con ficha catastral No. 63001010700000339000800000000 y matrícula inmobiliaria No. 280-122257, según el Sistema de Información Geográfica SIG mediante plano 2026-PI-2682,



El predio cuenta con una área catastral total 4715,454 m2, de esta área el 1454,036 m2 corresponden a suelo de protección ambiental y un área aprovechable de 3,261.418 m2, la cual tiene como sector normativo Z3- DESARROLLO

Esperamos que esta información sea de su utilidad

Quedaremos atentos a su entera disposición para cualquier consulta adicional o aclaración que requiera

Atentamente,

VICTOR HUGO GONZALEZ GIRALDO
Subdirector Departamento Administrativo
Departamento Administrativo de Planeación
ID firma: ZREU8bld1D6m8tcB/

Anexos: *uso de suelos y plano*

Proyectó: Leonardo Fabio Montoya Cifuentes (Auxiliar administrativo, Departamento Administrativo de Planeación)
Elaboró: Leonardo Fabio Montoya Cifuentes (Auxiliar administrativo, Departamento Administrativo de Planeación)
Revisó: Ramiro Alejandro Castro Martinez (Profesional universitario, Departamento Administrativo de Planeación)

Accede a la página Validar Correspondencia Interna o escanea el código QR adjunto para verificar la autenticidad del documento.

Introduce el siguiente código de validación: **tfR9IEpj** en la plataforma para confirmar que el documento es original y no ha sido modificado.

Cr. 16 No.15-28, Armenia Q – CAM Piso 3, C. P. 63004
Correo Electrónico: planeacion@armenia.gov.co

Armenia Quindío, 21 de agosto del 2026
2026EE-12389

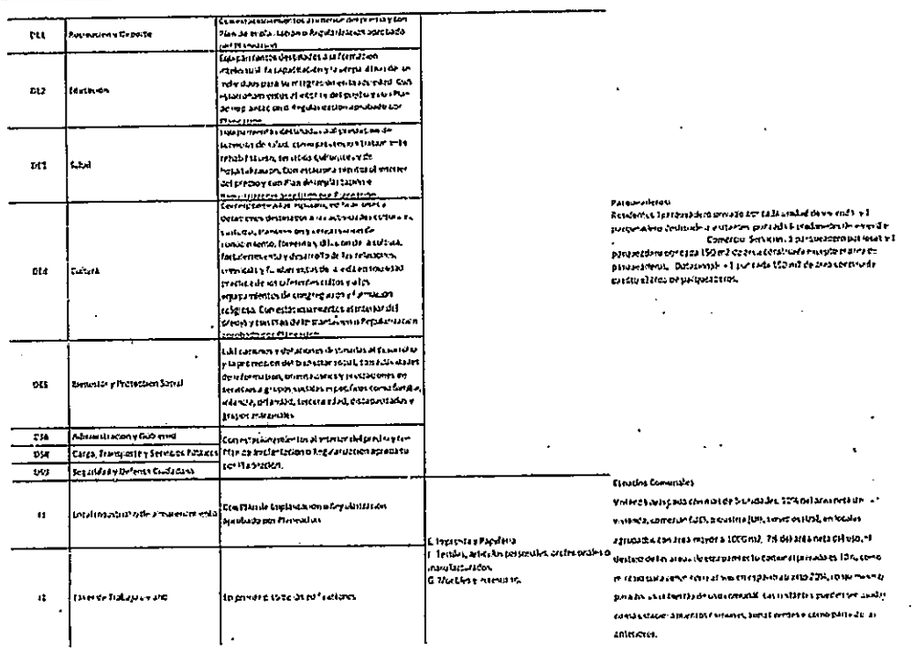
Doctora
ERIKA VANESA PATIÑO HOYOS
Jefe Oficina de Conservación Catastral
Subsecretaria de Catastro
Armenia/Quindío

Referencia: Información de uso del suelo

En respuesta a su petición y revisada la normatividad contenida en el Acuerdo 019 de 2009 (POT / 2009-2023), modificado por el Acuerdo 304 de 2024, nos permitimos informarle que el predio identificado con Ficha Catastral No. 63001010700000339000800000000, objeto de su solicitud hace parte del Sector Normativo Z-3 FICHA DESARROLLO

Z-3 FICHA DESARROLLO

	TIPOLOGIA EDIFICATORIA	CONDICIONES	CLASIFICACION	EDIFICABILIDAD Indice de Ocupacion:	Maximo 70% del
		USO PRINCIPAL			
VU	Vivienda Unifamiliar			Predio está urbanizable.	
VB	Vivienda Bifamiliar			Alturas: Para los proyectos que hayan sido urbanizados aplicando las cargas urbanísticas del presente acto administrativo la altura básica será de 15 pisos. Para los proyectos que tramiten licencia de construcción en cualquiera de sus modalidades en predios que no cumplan con las cargas urbanísticas determinadas por el presente acto administrativo, la altura básica será de 3 pisos. La altura se contará a partir del nivel de acceso, el cual se tomará como el plano horizontal trazado desde el nivel de la Av. Centenario, o la cota de terreno definida por la misma.	
VMI	Vivienda Multifamiliar				
		USO COMPLEMENTARIO			
C2	Hipermercados			Aislamiento frontal: De acuerdo con la sección vial de origen o el que determine el plan de movilidad, o los perfiles establecidos en el sistema estructurante de conectividad y redes.	
C3	Centros Comerciales				
C6	Superficies Comerciales			Aislamiento lateral: El aislamiento mínimo lateral de uno de sus costados no podrá ser inferior a 3,5 m.	
C7	Supermercados	Sobre vía vehicular	D. Terminados y materiales para Construcción. E. Abarrotes y bebidas. G. Electrodomésticos, artículos para el hogar y equipos de uso profesional. I. Artículos de uso Personal		
C8	Tiendas Especializadas	En primer piso de edificaciones localizadas sobre vía pública.		Voladizo frontal: los voladizos en el Plan de Ordenamiento Zonal podrán ubicarse a partir del segundo piso, contados desde el nivel de acceso definido por este documento, y no podrán superar los 4 metros de longitud.	
C9	Parque Comercial			Voladizo lateral: los voladizos en el Plan de Ordenamiento Zonal podrán ubicarse a partir de los 9 metros de altura, contados del nivel de acceso definido por este documento, y no podrán superar los 1,50 metros de longitud.	
C10	Tienda	En primer piso de las edificaciones			
S4	Oficina				
S5	Local	En primer piso de las edificaciones	A. Bancarios, Financieros, Comerciantes C. Servicios Profesionales (Oficinas). D. Grandes Superficies Comerciales (Varios servicios). E. Servicios Personales. K. Entretenimiento de bajo impacto.		
S6	Taller			Posterior o Patio: No aplica	



Nota No. 1: El presente documento **NO** es una autorización para el ejercicio de ninguna actividad comercial en concreto; para verificar la autorización el establecimiento de comercio deberá contar con el "Concepto de Norma Urbana" emitido por Curaduría Urbana y el Certificado de Registro Mercantil, emitido por la Cámara de Comercio de Armenia y el Quindío.

Nota No. 2: El presente documento **NO** certifica titularidad, **NI** otorga derechos sobre los bienes inmuebles relacionados con la información acá contenida, la misma deberá ser verificada en el Certificado de Libertad y Tradición.

Nota No. 3: El Departamento Administrativo de Planeación Municipal no se hace responsable por el uso que el destinatario del presente documento haga del mismo, teniendo en cuenta que los Sectores Normativos definidos en el Plan de Ordenamiento Territorial, son información de carácter pública.

Atentamente,

JUAN DAVID SOLER ROA
Encargado) (Subdirector Departamento Administrativo
Departamento Administrativo de Planeación
ID firma: HsrTMnhWMZ0waUB/g

OBSERVACIONES:.

LA PRESENTE INFORMACIÓN DE USO DE SUELO ES UNICAMENTE DE CARÁCTER INFORMATIVO, EL MISMO NO OTORGA PERMISO ALGUNO PARA MODIFICAR, ADECUAR O ADELANTAR INTERVENCIONES EN LA EDIFICACIÓN. LA IDONEIDAD DE LA EDIFICACIÓN PARA DESARROLLAR EL USO, DEBE RESPALDARSE CON LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN QUE DEBE TRAMITARSE ANTE LA CURADURIA URBANA.

NO OCUPAR AREAS QUE CONFORMEN PARTE DEL ESPACIO PUBLICO (VIA VEHICULAR, ANDEN, ANTEJARDIN).

PARA ESTABLECIMIENTOS SOMETIDOS A RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL, SE DEBE CONTAR CON LA RESPECTIVA APROBACIÓN DEL ADMINISTRADOR O JUNTA ADMINISTRATIVA.

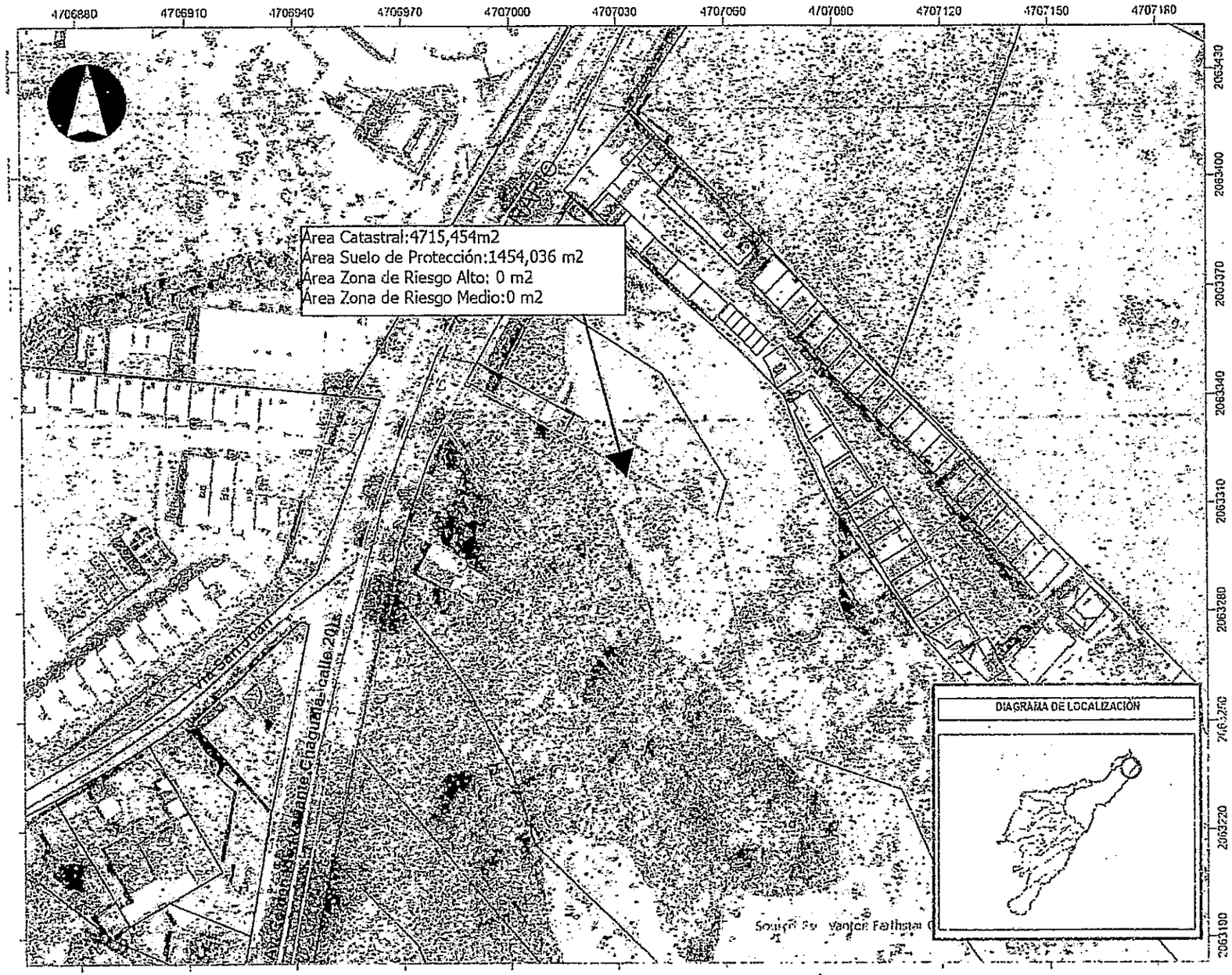
ES DE ACLARAR QUE TODO ESTABLECIMIENTO DEBE ACOGER Y CUMPLIR LA SIGUIENTE NORMATIVIDAD:

- LEY 232 DE 1995 REGLAMENTADO POR EL DECRETO 1879 DE 2008 (REQUISITOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS).
- DECRETO 948 DE 1995 (CALIDAD DEL AIRE).
- LEY 1801 DE 2016 (CÓDIGO NACIONAL DE POLICIA Y CONVINVENCIA).
- RESOLUCIÓN 8321 DE 1983 (PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA AUDICION).
- RESOLUCIÓN 0627 DE 2006 (EMISIÓN DE RUIDO).
- TITULO VI DEL ACUERDO 019 DE 2009 (NORMA DE APROVECHAMIENTO Y USO PARA SUELO URBANO).
- RESOLUCIÓN 1956 DE 2008 (CONSUMO DE CIGARRILLO Y TABACO).
- DECRETO 1905 DEL 30 DE MAYO DE 2008 (NO SE PERMITE EL USO DE MÁQUINAS DE JUEGOS DE AZAR Y/O TRAGAMONEDAS).

Proyectó: Leonardo Fabio Montoya Cifuentes (Auxiliar administrativo, Departamento Administrativo de Planeación)
Elaboró: Leonardo Fabio Montoya Cifuentes (Auxiliar administrativo, Departamento Administrativo de Planeación)
Revisó: Ramiro Alejandro Castro Martinez

Accede a la página Validar Correspondencia Enviada o escanea el código QR adjunto para verificar la autenticidad del documento.

Introduce el siguiente código de validación: av2ZhWrj en la plataforma para confirmar que el documento es original y no ha sido modificado.


4706880
4706910
4706940
4706970
4707000
4707030
4707060
4707090
4707120
4707150
4707180
2063430
2063400
2063370
2063340
2063310
2063280
2063250
2063220
2063190
Area Catastral:4715,454m2
Area Suelo de Protección:1454,036 m2
Area Zona de Riesgo Alto: 0 m2
Area Zona de Riesgo Medio:0 m2
Vía San Juan
Av. Centenario (Avenida Chaguala - calle 20)
DIAGRAMA DE LOCALIZACIÓN
ARMENIA
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION MUNICIPAL DE ARMENIA
FICHA
63001010700000339008000000000
MATRICULA
280-122257
DIRECCION:
EL AHORRO SAN JUAN DE CAROLINA
USO DE SUELO
Z3 - Desarrollo
La fuente de información predial corresponde a los reji
1 y 2 de Catastro con corte al agosto de 2024
LEYENDA
Estructura Ecológica PPAL
Suelo de Protección
Corredor ecológico 1
Corredor ecológico 2
Corredor ecológico 3
Plan Vial
Zona de Riesgo
Clasificación del Suelo
CONVENCIONES
Perímetro Urbano
Proyectó:
Stephanie Galvis C
Revisó:
Victor H Gonzalez G
FECHA
14/08/2025
ESCALA
1:1.250
No. PLANO
2025-152252
INFORMACIÓN DE REFERENCIA ESPACIAL

CERTIPOSTAL
— Soluciones Integrales —

OFICINA ARMENIA
746 96 99
CARRERA 17 N 10 59 CENTRO
900 151 122 - 2
INFO@CERTIPOSTAL.COM
Certipostal.Com
RES. 03682 DEL 19 DE SEPTIEMBRE DEL 2025
CERTIPOSTAL SAS

Guía No.4043633400945

Radicado:
Naturaleza:
Fecha auto:

Para consulta en línea escanear Codigo QR

CERTIFICA

- Mensaje de datos

Que el día 2026-09-17 esta oficina recepcionó y proceso una correspondencia que dice contener correspondencia con la siguiente información:

Datos de remitente

Nombre: ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL ORIENTE ANTIOQUENO
Contacto: ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL ORIENTE ANTIOQUENO
Dirección: VDA BARRO BLANCO SEC LAS DELICIAS ARMENIA QUINDIO
Teléfono: 6045610848
Identificación: N Nit 800183770-1

Datos de destinatario

Nombre: JORGE FABIO ALZATE MARIN
Contacto:
Dirección: CR NP
Nombre:

Datos de notificación

Ciudad notificación:
Juzgado:
Departamento juzgado:
Demandante:
Radicado:
Naturaleza:
Demandado:
Notificado:
Fecha auto:

Correo electrónico destinatario:
Asunto: RESPUESTA A SOLICITUD DE CAMBIO DE DESTINACION ECONOMICA RADICADO 2024RE19859 2025RE41294 [I
Token único del mensaje de datos: 4043633400945

Processed - Correo electronico procesado por plataforma

FECHA	FECHA SERVICIO	DETALLE SERVICIO
2026-09-17 10:29:38	2026-09-17 10:29:38	Attachments too big. The total size should be less than 10485760 bytes.

Bounced - Correo electronico reboto

FECHA	FECHA SERVICIO	DETALLE SERVICIO
2026-09-17 10:30:38	2026-09-17 10:30:38	422

Archivo adjunto: ../../TEMPLATES/FIVEMAIL/2026/09/17/.2024RE19859.PDF

Firma autorizada

4043633400945
jorfam@hotmail.com

CERTIPOSTAL
— Soluciones Integrales —

Para constancia se firma en Armenia a los 28 dias del mes Septiembre del año 2026

Impreso Por FivePostal (www.fivesofficolombia.com) notificación procesada con FiveMail 2026 BOGOTA COLOMBIA

CERTIPOSTAL
Soluciones Integrales

OFICINA ARMENIA
746 96 99
CARRERA 17 N 10 59 CENTRO
900 151 122 - 2
INFO@CERTIPOSTAL.COM
Certipostal.Com
RES. 03682 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DEL 2025
CERTIPOSTAL SAS

Guía No.4043633500945

Radicado:
Naturaleza:
Fecha auto:

Para consulta en linea escanear Codigo QR

CERTIFICA

- Mensaje de datos

Que el día 2026-09-17 esta oficina recepcionó y proceso una correspondencia que dice contener correspondencia con la siguiente información:

Datos de remitente

Nombre: ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL ORIENTE ANTIOQUENO
Contacto: ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL ORIENTE ANTIOQUENO
Dirección: VDA BARRO BLANCO SEC LAS DELICIAS ARMENIA QUINDIO
Teléfono: 6045610848
Identificación: N Nit 800183770-1

Datos de destinatario

Nombre: JORGE FABIO ALZATE MARIN
Contacto:
Dirección: CR NP
Nombre:

Datos de notificación

Ciudad notificación:
Juzgado:
Departamento juzgado:
Demandante:
Radicado:
Naturaleza:
Demandado:
Notificado:
Fecha auto:

Correo electrónico destinatario:
Asunto: RESPUESTA A SOLICITUD DE CAMBIO DE DESTINACION ECONOMICA RADICADO 2024RE19859 2025RE41294 [I
Token único del mensaje de datos: 4043633500945

Processed - Correo electronico procesado por plataforma

FECHA	FECHA SERVICIO	DETALLE SERVICIO
2026-09-17 10:29:38	2026-09-17 10:29:38	Attachments too big. The total size should be less than 10485760 bytes.

Bounced - Correo electronico reboto

FECHA	FECHA SERVICIO	DETALLE SERVICIO
2026-09-17 10:30:38	2026-09-17 10:30:38	422

Archivo adjunto: ../../TEMPLATES/FIVEMAIL/2026/09/17/.2024RE19859.PDF

Firma autorizada

4043633500945
sjalzatev@gmail.com

CERTIPOSTAL
Soluciones Integrales

Para constancia se firma en Armenia a los 28 dias del mes Septiembre del año 2026

Impreso Por FivePostal (www.fivesoftcolombia.com) notificación procesada con FiveMail 2026 BOGOTA COLOMBIA